



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO
DEL
Obispado de Astorga

SUMARIO. —Especialísima Bendición Papal en el día de la Epifanía del Señor. —Secretaría de Cámara del Obispado de Astorga. —Regreso de S. E. Ilma. y Rvdma. —Sagrada Congregación del Concilio. —Sacra Congregatio. —Advertencia. —Disertación leída en la Apertura del Curso Académico de 1912 á 1913.

ESPECIALÍSIMA BENDICIÓN PAPAL
en el día de la Epifanía del Señor.

Nuestro Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en la audiencia que le fué concedida por nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X con motivo de la *Visita ad Limina Apostolorum*, ha conseguido del bondadoso corazón de Su Santidad la gracia extraordinaria de dar á todos los fieles del Obispado, en día que el Santo Padre dejó al arbitrio de S. E. Ilma., una especialísima *Bendición Papal* con indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados.

En su virtud, el Rvdmo. Prelado, con el fin de que todos sus amados diocesanos puedan lucrar tan singular gracia espiritual, ha dispuesto bendírciles solemnemente, en nombre del Romano Pontífice, en el día de la próxima fiesta de la Epifanía del Señor, después de la Misa Pontifical que, con el favor divino, ha de celebrar dicho día en la S. A. I. Catedral.

Todos los fieles de la diócesis, hasta las Religiosas que por la clausura no pueden salir de sus conventos, podrán ganar esta indulgencia confesando, con verdadero dolor de todos sus pecados, comulgando y uniéndose en espíritu á las oraciones del Prelado por las necesidades de la Iglesia y del Papa. Los de la capital de la diócesis que no estuvieren legítimamente impedidos, para ganar la indulgencia, deberán recibir de hecho á la Bendición Papal en el día expresado.

Los Rvdos. Sres. Curas Párrocos y demás encargados de iglesias en la diócesis, darán cuenta á los fieles, con la debida anticipación, de esta Circular, y les explicarán en qué consiste esta gracia y el modo de ganarla, exhortándoles á aprovecharse de sus beneficios espirituales.

De orden de S. E. Ilmo. y Rvdmo. lo publico en el BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO para conocimiento del Clero y fieles de la diócesis.

Astorga 23 de Diciembre de 1912.

Dr. Agustín Parrado,
Secretario.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga

El día doce de los corrientes recibió S. E. ilustrísima el Obispo, mi Señor, el siguiente telegrama:

«Para Astorga de Madrid

Ministro Gracia y Justicia á Arzobispos, Obispos, Vicarios Capitulares y Administradores Apostólicos.

Resultando insuficiente hasta que se cobre la diferencia de crédito consignado en el capítulo 10 artículo único para pago del personal del clero del actual presupuesto en noventa mil pesetas próximamente, es indispensable prorratear esta cifra entre todas las diócesis y por consiguiente el Habilitado percibirá el libramiento de este mes mermado en la pequeña parte proporcional que corresponda á esa diócesis».

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los partícipes del presupuesto del culto y clero.

Astorga 23 de Diciembre de 1912.

Dr. Agustín Parrado,

Secretario.

Regreso de S. E. Itma, y Roma.

El 18 de los corrientes llegó á esta ciudad, de regreso de Roma á donde habia ido con el fin de practicar la *Visita ad Limina*, nuestro Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo, despues de un viaje feliz, gracias á Dios.

El Boletin Eclesiástico de la Diócesis, en nombre propio y en del clero y fieles del Obispado, le dá la más cordial y sincera bienvenida.

Sagrada Congregación del Concilio.

Respuesta á una Consulta de nuestro Rvmo. Prelado

Beatissime Pater.

Iulianus de Diego Alcolea, Episcopus Asturicensis, humiliter petit a S. V :

1) An lex ieiunii et abstinentiae die Commemorationis sollemnis S. Iosephi, Sponsi B. M. V. in Hispania ubi festum restitutum est, sit dispensata vi Motus proprii «Supremi disciplinae» vel indigeat dispensatione Ordinariorum ad tenorem decreti S. C. Concilii diei 3 Maii 1912?

2) An diebus festivis quibus dispensatur lex ieiunii et abstinentiae sit etiam sublata prohibitio

de non miscendis piscibus cum carne in eadem refectioe?

Die 21 Novembris 1912 S. Congregatio Concilii suprascriptis dubiis respondit: ad 1. affirmative ad primam partem, negative ad secundam. Ad 2. Negative.

C. CARD, GENNARI, *Praef.*

L. ✠ S.

O. GIORGI, *Secr.*

SACRA CONGREGATIO

Pro negotiis ecclesiasticis extraordinariis

DECLARATIO

CIRCA QUOSDAM LIBELLOS IN HISPANIA EDITOS

Ex audientia SSmi. die 29 Novembris 1912.

Cum a sacra Congregatione pro Negotiis ecclesiasticis extraordinariis quaesitum sit, utrum sententiae et conclusiones, quae in libellis «¿Se puede, en conciencia. pertenecer al partido liberal-conservador?—Cartas á un joven católico por el Magistral de Sevilla» et «¿Cuál es el mayor y cuál el mal menor? por el Magistral de Sevilla», (Bilbao: Imp. y Enc. de la Editorial Vizcaina), aliisque id genus scriptis eiusden auctoris exponuntur, plane congruant cum mente sanctee Sedis, beatissimus Pater, referente me infra scripto memoratae sacrae Congregationis Pro Secretario, omnibus sedulo perpensis, responderi iussit: Negative, quin etiam eas in pluribus repugnare ut verbo ac litterae ita sensui documentorum sanctae Sedis,

ac praesertim Normis, ipsius Sanctitatis Suae mandato, traditis in epistola Emi. Cardinalis a Secretis Status ad Emum. Cardinalem Archiepiscopum Toletanum diei xx aprilis superioris anni; quae quidem Normae in se plene ac perspicue complectuntur doctrinas cum Pontificiis Litteris *Inter Catholicos* diei xx februarii MDCCCXVI, tum ceteris sanctae Sedis hac de re Actis contentas, et ab omnibus catholicis Hispaniae religiose inviolateque servari debent.

Et ita Sanctitas Sua rescribi et publicari mandavit, contrariis quibuslibet minime obfuturis.

Datum Romae, e Secretaria eiusdem sacrae Congregationis, die, mense et anno praedictis.

Eugenius Pacelli, Pro-Secretarius.

ADVERTENCIA

Sobre asistencia al matrimonio de individuos sujetos al servicio militar

Con la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército publicada en la *Gaceta* el 21 de Enero del año corriente, hanse introducido importantes modificaciones en lo relativo al matrimonio de individuos sujetos al servicio militar. Sin duda alguna conocerán ya las disposiciones á que nos referimos, los Reverendos Sacerdotes y principalmente los que están al frente de alguna parroquia; pero como la mayor abundancia en el conocimiento de ellas no ha de perjudicar, y mucho menos si se tiene en cuenta que en el artículo 84 de las Instrucciones provisionales del 26 del mismo mes se impone penalidad á los Párrocos que asistan á los matrimonios infringiéndolas, se ha conside-

rado oportuno hacer constar en el Boletín de la Diócesis cuales son las modificaciones introducidas.

Estas se refieren á los redimidos y á los excedentes de cupo.

Los redimidos, según R. O. de 21 de Febrero de 1900, podían casarse inmediatamente después de presentar la carta de pago en la Zona que con el pase debía facilitarles la fé de soltería. Con la vigente ley no hay redención: hay sí, reducción de servicio en filas que se obtiene abonando las cuotas en los plazos y formas señaladas en el capítulo 20, pero esta reducción de servicio no faculta para contraer matrimonio desde el ingreso en Caja hasta el pase á la segunda situación del servicio activo.

Los reclutas en depósito como excedentes de cupo podían casarse pasado un año y un día en esta situación. Con la nueva ley no hay excedentes de cupo. A los del cupo é instrucción, que parecen ser los más asimilados á los excedentes de cupo, no se les da mayores facultades para el matrimonio que á los del cupo en filas, y éstos como aquéllos (art. 206) están comprendidos en el art. 215 que prohíbe contraer matrimonio á los mozos sujetos al servicio militar desde su ingreso en Caja hasta el pase á la segunda situación del servicio activo. La primera situación del servicio activo comprende tres años, aparte del tiempo de situación de Recluta en Caja, que es tiempo variable (Artículo 204, párrafos 1.º y 2.º) Tal vez el Reglamento definitivo que se publicará, contenga orientaciones diferentes; pero en la actualidad estos son los preceptos á que hay que atenerse.

Sobre el matrimonio de los mozos condicionales rigen las mismas disposiciones que antes de la nueva Ley. Lo mismo debe decirse, según el artículo 334, sobre el de los mozos alistados en el año 1911 y anteriores.

DISERTACION

leida en la solemne Apertura del Curso académico
DE 1912 A 1913

~~~~~ POR ~~~~~

**D. Lorenzo Rodríguez Sotillo.**

Profesor de Propedéutica,  
Lugares Teológicos y de Perfección de Latín.

---

(Continuación)

Antes de afirmar los críticos que el *logos* de San Juan fué tomado de Platón ó de Filón el judío, demuéstrennos cual fué la mente del filósofo fundador de la Academia acerca del *logos* ó idea: harían un gran servicio á la filosofía aclarando un punto que Balmes y otros pigmeos como él han hallado siempre tan oscuro. (1) Deben explicar ¿satisfactoriamente porque si las ideas divinas tenían subsistencia fuera de la mente de Dios, Platón no profesó un panteísmo idealista ó no se le ocurrió siquiera inventar otro Dios después del *logos*; como teniendo esta noción y esta misma palabra en la tradición cristiana y en los escritos sagrados del Antiguo Testamento, se fué á buscarlas á las obras de los filósofos; cuándo y cómo. (2) Y si de hecho fué á buscarlas y las adaptó á Jesús, ¿por qué no hizo de él un Jesús arriano, filoniano ó neoplatónico? ¿No era esto más conforme á sus tradiciones judías y ¿que digo? menos repugnante á la razón? Nosotros hechos á discurrir en la sucesión y en el tiempo ¿no concebimos con menos dificultad un ser

---

(1) Historia de la Filosofía.

(2) Véase Murillo. P. Ceferino y Mendive,

que tenga principio y causa, que uno que teniendo principio, sin embargo no es causado? ¿Cuál fué, sino, uno de los motivos de que prendiera tanto el arrianismo que obligó á San Jerónimo á pronunciar su frase siempre hiperbólica, pero expresiva: *gimió el mundo de verse arriano*? En la filosofía platónica encontrarían los gnósticos sus *eones*, encontraría Filón su *arcángel*, Arrio su *Verbo*, los neoplatónicos su *mente*, más no los cristianos su Cristo. Más le deben aquellos al cristianismo que el cristianismo á ellos. ¡Oh si pudieran demostrar que los Evangelistas y los Padres bebieron en Platón como nosotros podemos demostrar que Platón y los neoplatónicos bebieron en las fuentes cristianas! Veán lo que dice Clearco de él y de Aristóteles en Eusebio, y Plutarco, Porfirio y Neumenio en Teodoreto. Veán cómo aun los Padres influídos de su filosofía como Orígenes, Teófilo y S. Justino no solo confiesan que nada le debían como cristianos, sino que todo lo bueno de la filosofía se debía al cristianismo, tomada esta palabra en su sentido más lato. (1)

Queda, pues, manifiesta la mente de S. Juan en cuanto á la divinidad de Cristo ¿podremos asegurar lo mismo de S. Pablo? veamos como piensa. Según él Cristo que desciende de los judíos según la carne es Dios sobre todas las cosas, bendito en los siglos (2) Señor de la gloria al que jamás hubieran crucificado si lo hubieran conocido»; «él que siendo en forma de Dios no tuvo por usurpación el ser igual á Dios»; (3) «aquel en quien habita toda la plenitud de la divinidad corporalmente»: (4) no es posible hablar más claro, sin embargo es de notar este pasaje de su carta á los Hebreos:

---

(1) Véase Mendive Tract. de uno et Trino Murillo J. y la I.

(2) Roman. XV.

(3) Felip. II. 6.

(4) Colos. II, 9,

«Habiendo hablado Dios muchas veces y en muchas maneras á los padres en otro tiempo por los profetas: últimamente estos días nos ha hablado por el Hijo, al cual constituyó heredero de todo: por quién ha hecho también los siglos: el cual siendo el resplandor de la gloria y la figura de su sustancia y sustentándolo todo con la palabra de su poder, habiendo hecho la purificación de los pecados, está sentado á la diestra de la Majestad en las alturas: hecho más excelente que los Angeles, cuanto heredó más excelente nombre que ellos. Porque ¿á quién de los ángeles dijo jamás: Tu eres mi Hijo: yo te he engendrado hoy?... Y otra vez cuando introduce al Primogénito en la redondez de la tierra dice: Y adórenle todos los ángeles de Dios. Asimismo á los ángeles dice: El que hace á sus ángeles espíritus y á sus ministros fuego abrasador. Mas al Hijo: Tu trono, ó Dios, en el siglo del siglo: vara de equidad la vara de tu reino. Has amado la justicia y odiado la iniquidad, por eso te ungió, ó Dios, el Dios tuyo con oleo de alegría sobre todos tus compañeros, Y: tú, Señor, en el principio fundaste la tierra: y obras de tus manos son los cielos: ellos perecerán, más tú permanecerás y todos envejecerán como vestidura y los mudarás como un manto y serán mudados: mas tú el mismo eres y tus años no menguarán. Pues ¿á qual de los ángeles dijo alguna vez: Siéntate á mi diestra hasta que ponga á tus enemigos por estrado de tus piés?» La fe del Apostol en la divinidad de Cristo se descubre en todo su relieve en este pasaje. Cristo es el Hijo de Dios, autor de la Revelación del Nuevo Testamento, mas para no dejarnos inciertos del sentido que él daba á esta filiación lo va declarando fuera de toda ambigüedad en lo que sigue. Es el Hijo á quien el Padre asoció en cuanto hombre á la herencia de todas las cosas; el que hizo todo cuanto

tuvo su principio en el tiempo; consustancial al Padre y personalmente distinto, pues es el resplandor de su gloria y la figura de su sustancia; conservador y gobernador de todas las cosas y Redentor de los hombres compárticpe de su misma gloria. Es el Hijo quien tiene dominio supremo y absoluto sobre los ángeles á quienes se mandó que le adoraran cuando fué introducido en el mundo; á quien el mismo Padre llama Dios, cuyo trono es por los siglos de los siglos; Dios ungido por el mismo Dios sobre todos sus compañeros á quienes como hombre había asociado á su gloria y finalmente es el Señor de quien David dice: que fundó la tierra y los cielos, el cual es y permanece absolutamente inmutable en medio de la mudanza y variabilidad de las demás cosas. Pura, pues, y sin nube alguna aparece la fé del Apostol y pretender dar otra interpretación á sus palabras que esta que les da el Magisterio tradicional cristiano es violentar completamente el sentido y pasar por encima de todas las leyes de la exégesis.

Adelantemos ahora un paso más y hallaremos la fé de San Pedro expresada en su carta primera, en los hechos de los apóstoles y en el Evangelio, «Jesucristo, asegura, está sentado á la diestra de Dios, después de haber devorado la muerte para que fuésemos herederos de la vida eterna: habiendo subido al Cielo y estándole sumisos los ángeles, las potestades y las virtudes, (1) el cual tiene la gloria y el imperio en los siglos de los siglos». (2) Vosotros, increpa á los judíos, negásteis al Santo y al justo y dísteis muerte al Autor de la vida. (3) Y, «Señor, exclama al mismo Jesús ¿aquién iremos?, tu tienes palabras de vida eter-

---

(1) III, 22.

(2) V. 11.

(3) Hechos III, 14. San Juan VI, 69, 70.

na y nosotros hemos creído y conocido que Tú eres el Cristo, el Hijo de Dios vivo». (1) La de San Judas nos sale al paso en el principio de su único escrito: «Se han entrado disimuladamente ciertos hombres impíos, los cuales cambian la gracia de nuestro Dios, en lujuria, y niegan que Jesucristo es sólo nuestro Soberano Señor. Mas quieroos traer á la memoria... como Jesús salvando al pueblo en la tierra de Egipto, destruyó después á aquellos que no creyeron: y que los ángeles que no guardaron su principiado... los tiene reservados con cadenas eternas en tinieblas para el juicio del grande día.» «La de Sto. Tomás en aquel.» (2) Señor mío y Dios mío; (3) y la de todos los apóstoles y discípulos en aquella oración fervorosa que se lee en los Hechos: «Se levantaron los reyes de la tierra y los príncipes se juntaron en uno contra el Señor y contra su Cristo. Porque verdaderamente se ligaron á una en esta ciudad contra tu Santo Hijo Jesús, al que ungiste, Herodes y Poncio Pilato con los gentiles y con los pueblos de Israel» (4).

Sólo nos resta ya indagar si la divinidad de Jesús se halla consignada en los tres primeros Evangelios, cuestión acerca de la cual se ha discutido y hoy se discute tanto. Antes, mucho antes que los racionalistas y críticos los Santos Padres hicieron notar que entre los tres Sinópticos y San Juan, existía marcada diferencia: en San Juan la humanidad de Jesucristo se percibe como sumergida é inundada en los resplandores de la divinidad; en los Sinópticos por el contrario esta aparece velada casi por completo por el man-

---

(1) 4—6.

(2) San Juan XX, 28.

(3) Hechos IV, 26, 27.

(4) IV, 26, 27.

to pobre de nuestra flaca naturaleza. Esto, no obstante ellos supieron dar la razón de este proceder de los agiógrafos, sin necesidad de recurrir á las descabelladas afirmaciones de estos sabios.

Que en los tres primeros Evangelios Jesús no se presenta más que con el carácter de un hombre extraordinario, de un legado de Dios, mayor que Moisés y los demás profetas, pero hombre puro, sin parte alguna de divinidad; que San Pablo disentiendo de San Pedro y de los demás apóstoles lo elevó á un hombre más que terreno, á un hombre propiamente celestial; que San Juan, viniendo después, lo remotó sobre las esferas de la criaturas y lo colocó ya en el lugar peculiar y exclusivo de la divinidad, es desconocer los Evangelios y las Epístolas, ó conociéndolos mentir con el mayor cinismo ó la más descarada mala fé. Que no se encuentran en los Sinópticos las expresiones de la divinidad de Cristo tan manifiestas y desnudas; pero encuéntranse en equivalencia; y lo que es más «toda la serie de esos Evangelios está penetrada de ese concepto» como nota muy bien el P. Murillo. En ellos preséntase niño nacido en Belén de Judá, pero teniendo otro nacimiento, otro origen desde el principio, desde los días de la eternidad; (1) Hijo de David, más á quien David llama Señor, á quien vé en espíritu hablando con Dios que le manda sentar á su diestra y le pone en posesión del dominio sobre todas las cosas, como á Hijo engendrado en su propio seno en el día siempre claro de la eternidad; (2) hombre que al entrar triunfante en Jerusalén se aplica las palabras del salmo octavo que David refiere al Dios de los judíos, al Dios único,

---

(1) Mateo Xlt.

(2) XXII 42,-46 Lucas XX, 41 Marcos XII, 35-37.

supremo criador de todas las cosas; (1) Dios, Señor de los hijos de Israel; Altísimo á quien había de preceder el gran profeta Juan. (2) Es evidente, pues, que en estos cuatro Evangelios se reconoce á Jesús una generación eterna en el ser mismo de Dios y que además del ser humano tiene otro ser divino que lo iguala al Padre y lo hace Dios como él. En ellos se propone además como mayor que el Templo, como Señor del Sábado (3) Señor de los ángeles, (4) dueño de la gloria que dispone de ella para los demás, (5) árbitro de los demonios y de toda la naturaleza á la que manda con imperio. ¿De dónde este dominio tan supremo esencial y absoluto? ¿acaso de la filiación adoptiva? Mas la filiación adoptiva ¿puede hacer á uno mayor que el templo en cuanto es morada de Dios, señor del sábado que es de institución de Dios, señor de los ángeles y de los demonios y árbitro de la naturaleza y de la gloria? ¿No afirmó el mismo Cristo que el salvarse para el hombre era imposible y que sólo no lo era para Dios? ¿Acaso de la generación humana en cuanto esta se verificó sin concurso de varón y solo con la virtud del Espíritu Santo? Pero ¿no son los ángeles también obra de las manos de Dios, no lo fueron nuestros primeros padres, sin que por eso tuvieran tan altas prerrogativas? ¿Acaso del carácter de legado divino? Un legado divino, por muy altos que sean sus poderes, siempre quedará inferior al que lo envía, no se atribuirá nunca igual potestad, no dispondría así de los ángeles sin invertir el orden que Dios conserva; que los

---

(1) Mateo XVI, 16.

(2) Lucas I.

(3) Mateo XII, 6, 8.

(4) XII, 41; XVI, 27.

(5) Lucas XXII, 29.

ángeles, aunque sirven á los hombres sírvenles como maestros, como guías, como protectores, más siempre como superiores. Es preciso conceder, de consiguiente, que tan sublimes poderes convenían á Jesús como á Hijo natural de Dios, como á quien participa de su misma naturaleza divina. Prosigamos. Nada más frecuente en estos Evangelios que el dictado Hijo de Dios que se da á Jesús. «Este será grande y se llamará Hijo del Altísimo»; (1) lo que nacerá de ti Santo será llamado Hijo de Dios», (2) «Este es mi Hijo el amado en quien me he complacido», (3) dijo el Padre en el bautismo y esta misma voz del Padre resonó en la transfiguración, (4) «tu eres el Cristo el Hijo de Dios, el Santísimo, confesaban los demonios al ser lanzados de los cuerpos»; tu eres el Cristo el Hijo de Dios vivo» fué la confesión de S. Pedro; «verdaderamente este hombre era el Hijo, de Dios», obligó á exclamar al centurión la naturaleza trastornada y por fin: ¿Tu eres el Cristo el Hijo del Dios bendito?» conjuró el Pontífice á Jesús de parte de Dios y él respondió á este conjuro con la afirmación más categórica. Ahora cabe preguntar ¿qué significación tiene en los Evangelios la frase *Hijo de Dios* aplicada á Jesucristo? Claramente se ve que no es lícito entenderla en el sentido de una filiación á la que pueden llegar todos los demás hombres y ángeles, pues en este sentido ni se la aplicaron los demonios, que sabían perfectamente por el Antiguo Testamento que el Cristo había de ser Hijo de Dios natural, ni lo confesaran los Apostoles ni la entendieron los fariseos y sacerdotes, ni la expresó el centurión, ni la pronunció el Padre, ni por soste-

---

(1) Lucas 1, 32.

(2) 35.

(3) Mateo III, 26, Lucas III, 16.

(4) Mateo XVII, 5.

nerla murió Jesús. Tampoco puede tomarse esta filiación en cuanto la humanidad de Jesús fué engendrada de Dios por el Espíritu Santo ¿No son todas las criaturas bajo este aspecto hijas de Dios? ¿Qué importa que procedamos de él de un modo ordinario ó extraordinario? ¿Cómo había de hacer esta generación á Jesucristo el objeto de todas las complacencias de Dios? ¿Había de ignorarla S. Pedro en su magnífica confesión, cuando el Divino Maestro lo alabó porque el Padre se la había revelado? ¿El que Jesús no tenía Padre según la carne era una cosa tan escondida que no pudiese saberse por vías naturales, por vías meramente humanas? ¿Su revelación y confesión merecerían tan extraordinaria recompensa? ¿Murió por ventura Jesús por sostenerla? Luego no queda otro medio que el aplicársela por el ser divino unido hipostáticamente á su humanidad, ser que recibió de su Padre ab aeterno.

*(Se continuará).*

---

## Cartilla ó Directorio para 1913.

---

*En atención á que se han añadido á la Cartilla varios oficios, el precio de ella se aumentó en cinco céntimos, por lo que en vez de 0'75 es el de 0'80 cada ejemplar.*

---